ORDENANZA Nº 12 -2024-CMPT-SO. -

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Puerto Maldonado, 05 MAR 2024

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria Nº 03- 2024-CMPT-SO, realizada el 20 de febrero de 2024, Acuerdo de Concejo Nº 053-2024-CMPT-SO, mediante el cual se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Tambopata al 2027" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley Nº 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. En su artículo 2° señala que es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general.

Que, el inciso 14.1 del artículo 14° de la precisada ley señala que "Los Gobiernos Locales como Integrantes del SINAGERD formulan y aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector".

Que el Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, articulo 14 numeral 14.3 se indica: "Los gobiernos Regionales y Gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la gestión del riesgo de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable".

Que. por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N2 29664 y las leyes orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios Internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva

y reactiva en el marco del SINACERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (,..)".

Que, en concordancia con el Art. 10° literal c) de la Ley 29664, la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, ente rector del SINAGERD, mediante D.S. N° 038-2021-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que establece un conjunto de directrices generales en CRD de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas del SINACERD, establece objetivos, estrategias, metas y prioridades en materia de CRD para el corto, mediano y largo plazo, en los tres niveles -de gobierno y promueve la asignación de recursos presupuéstales para la CRD, en función a las prioridades establecidas en cada nivel de gobierno, siendo un instrumento que servirá para la toma de decisiones, y se priorice la inclusión de la GRD en sus proyectos y actividades, de forma que coadyuven al desarrollo sostenible en sus respectivas jurisdicciones.

Que, en el marco de sus funciones el CENEPRED mediante Resolución Jefatural N° 086-2016 - CÍNEPRED.'J Aprueba la Guía Metodología para formular los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, cuya finalidad de dicha guía es contribuir a la mejora de la Gestión del Riesgo de Desastres por los tres niveles de gobierno, de manera que se minimicen o eliminen los factores de riesgo en las localidades y se reduzca a futuro el impacto de los desastres y cuyo objetivo orienta el procedimiento de elaboración del PPRRD por los Gobiernos Regionales y las Municipalidades, en concordancia con los lineamientos técnicos de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como con la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 397-2023-MPT-A, con fecha 21 de agosto del 2023 se conformó el equipo técnico para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

Que, a través del Informe N° 148-2023-MPT-GDUR-OPDC, el jefe de la Oficina de Defensa Civil recomienda al Concejo Municipal la aprobación del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Tambopata al 2027"; a través de Ordenanza Municipal en vista que fue formulado con el acompañamiento técnico del CENEPREO-Coordinador de Enlace Regional.

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo, el artículo 40a de la precitado norma legal precisa que las ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias que en las que la municipalidad tiene competencia normativiza.

Que, el numeral 8) del artículo 9' de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a sus atribuciones del Concejo Municipal señala; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39a y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispenso del trámite de aprobación del acta, aprobó:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA AL 2027»,

ARTICULO PRIMERO, APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Provincia de Tambopata al 2027", la misma que se publicará en el portal web de la Municipalidad Provincial de Tambopata.

ARTICULO SECUNDO, DISPONER, que la aplicación de la Presente Ordenanza Municipal será en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad Provincial de Tambopata, así como con el Plan Estratégico Institucional y documentos de gestión Institucionales.

ARTICULO TERCERO, DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial de Tambopata y en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Tambopata

ARTICULO CUARTO, DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO, ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a los integrantes del Grupo de Trabajo para la gestión del riesgo de desastres y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

"REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA
MADRE DE DIOS
LUIS ALBERTO BOCANGEL RAMIREZ
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios
Abog. Jasmin Angelica Alvarez Rios
SECRETARIA GENERAL